



Creado por Ley N° 13415

### Resolución de Gerencia Municipal N° 092 - 2021-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 19 de julio de 2021.

**VISTOS:**

El Informe N° 188-2021-MDSJB/GAF-SGRRHH; Informe N° 077-2021-MDSJB-SGRRHH/EGS; Informe Legal N° 008-2020-ASESOR de Gerencia Municipal/FSM; Informe N° 108-2020-MDSJB/GAJ; Informe N° 413-2020-MDSJB-SGRRHH/EGS; Informe N° 039-2020-MDSJB/GAF-SGRRHH, expediente Administrativo presentado por el Especialista de Recursos Humanos, respecto a los cálculos de vacaciones truncas de los ex servidores. Huamanrimachi Molina, Alejandro, Escalante Soto, Amilkar y, Castillo Jaulis Ana María y Karim Liliana Cordova Crespo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, quienes solicitan pago de vacaciones truncas y/o compensación vacacional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, de fecha 01 de Octubre del 2020, la recurrente, Ana María Castillo Jaulis, quien solicita el pago de vacaciones truncas, bajo el contrato del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el puesto de Arquitecta de la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano desde el 04 de Noviembre del 2019 al 31 de Julio 2020 en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, de fecha 25 de Setiembre del 2020, se presenta carta de renuncia el señor Alejandro Huamanrimachi, Molina, y a la vez solicita beneficios sociales de acuerdo a Ley, el indicado ex servidor fue contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en la dependencia de Gerencia de Administración y Finanzas en condición de empleado de confianza previsto en el cuadro de asignación del personal desde el 13 de noviembre del 2019 hasta el 25 de Setiembre del 2020.

Que, de fecha 29 de setiembre de 2020, Amilkar Escalante Soto, quien presenta su carta de renuncia al cargo de especialista en Contrataciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, quien ha desempeñado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 desde 01 de julio al 30 de Setiembre del 2020 en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

Que, de fecha 14 de mayo de 2021, Karim Liliana Cordova Crespo, quien solicita beneficios sociales de acuerdo a Ley, la indicada ex servidora fue contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como Tecnica Administrativo en la Gerencia Municipal desde el 01/06/2018 al 31//12/2018

Que, mediante el Informe N° 039-2020-MDSJB/GAF-SGRRHH, emitido por el Especialista Administrativo de Recursos Humanos, Katherine Gina Condorpusa Martínez, previa evaluación de las solicitudes, quien remite el cálculo de las vacaciones truncas de los ex servidores (as) **Huamanrimachi Molina Alejandro** con el siguiente detalle: Liquidación de Compensación Vacacional corresponde desde 13/09/2019 al 25/09/2020 ( 1 año más 13 días y con 7 días vacaciones gozadas), que asciende por el monto total de S/.2,408.33 Soles, **Amilkar Escalante Soto**, se tiene de 01/07/2020 al 30/09/2020 que asciende al monto de S/.500.00 Soles y de **Castillo Jaulis Ana María** se contabiliza desde 04/11/2019 al 31/07/2020 (08 meses más 27 días) por el monto total de S/.2,076.67 Soles, todos ellos afecto a leyes sociales, quien recomienda que se proyecte la resolución respectiva;

Que, mediante el INFORME N° 413-2020-MDSJB-SGRRHH/EGS, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, CPC Edwin Gómez Salvatierra, previo análisis del expediente administrativo concluye "Los beneficios que les corresponden a los señores ex trabajadores Huamanrimachi Molina Alejandro, Amilkar Escalante Soto ascienden a un total de S/ 2,908.33 por vacaciones truncas más las obligación del

*¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!*

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: [munisanjuan@gmail.com](mailto:munisanjuan@gmail.com) / [www.sanjuanbautista.gob.pe](http://www.sanjuanbautista.gob.pe).





Creado por Ley N° 13415

empleador. En caso de la ex servidora Castillo Jaulis Ana María no se pudo compensar las horas en virtud de la licencia con goce de haber otorgada por el estado de emergencia COVID-19, por el motivo de la causal de extinción del vínculo; tal situación se considerará como días no laborados por el servidor para todo efecto legal, es necesario evaluar a través de la opinión legal de la ex servidora Castillo Jaulis Ana María la solicitud de pago de vacaciones truncas que asciende a la suma de S/2,076.67 Soles según el cálculo que forma parte de las compensaciones por a horas no recuperados a causa por licencia con goce de haber dentro de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

Que, el caso de la ex servidora Castillo Jaulis Ana María no se pudo compensar las horas en virtud de la licencia con goce de haber otorgada por el estado de emergencia COVID-19, por el motivo de la causal de extinción del vínculo; tal situación se encuentra en el Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación, el mismo que se encuentra a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en el cual se inscriben todos/as aquellos/as servidores/as civiles o trabajadores/as de las entidades del sector público cuyo vínculo laboral hubiera culminado antes de cumplir con la compensación de horas conforme a lo que se refiere en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505 como consecuencia de renuncia, no renovación de contrato o la aplicación de una sanción administrativa o judicial.

Que, mediante el INFORME N° 108-2020-MDSJB/GAF, de fecha 14 de Octubre del 2020, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, CPC Salomón Juárez la Rosa, previo análisis de los informes presentados por el especialista Administrativo de Recursos Humanos y de Sub Gerencia de Recursos Humanos, quien concluye "por las consideraciones antes mencionada, se prosiga con el reconocimiento de vacaciones truncas de ex servidores, bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, previo informe de Asesor de Gerencia Municipal"

Que, mediante Informe Legal N° 008-2020-ASESOR DE GERENCIA MUNICIPAL/FSM, de fecha 16 de Octubre del 2020 emitido por el Abg. Félix Emilio Salazar Mariño, Asesor Legal de la Gerencia Municipal, previo análisis de los informes emitidos por el especialista administrativo, Sub Gerente de Recursos Humanos y de Gerente de Administración y Finanzas, quien concluye. "estando a los fundamentos invocados, el que suscribe opina. 1.- **DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento de pago de vacaciones truncas bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, peticionado por ex servidores CAS Huamanrimachi Molina Alejandro, Escalante Soto Amilkar y Castillo Jaulis Ana María regulados bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS**". 2.- A fin de materia de perjuicio de los demás ex servidores (Huamanrimachi Molina Alejandro, Escalante Soto Amilkar y Castillo Jaulis Ana María) se debe el acto administrativo correspondiente. 3. Con respecto a la ex administradora Castillo Jaulis Ana María, señor sub gerente de recursos Humanos debe elevar a la plataforma de SERVIR a fin de que se recupere por las horas que debe y/o de ser el caso en coordinación con la administradora se debe tomar otro mecanismo. Y que se expida el acto administrativo correspondientes.

Que, para el caso del personal que estuvo comprendido en el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del D.L. N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., en su numeral 8.5 y 8.6, concordante con el Art. 1 Inc. f) de la Ley N° 29849. A la letra dice: Numeral 8.5. "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente, el numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., señala "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. En consecuencia, de conformidad a la Ley N° 29849, el cálculo para el reconocimiento y pago de las

*¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!*

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE****SAN JUAN BAUTISTA***"Un Distrito para Todos"***PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO**

Creado por Ley N° 13415

vacaciones trucas y/o compensación vacacional, se efectúa en función al 100% de la Remuneración que percibía el servidor al momento del cese;

Que, siendo ello así, deviene reconocer las deudas por concepto de pago de vacaciones trucas y/o compensación vacacional para el presente ejercicio fiscal, por lo que el pago respectivo estará supeditado a la disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2021-MDSJB/ALC, se ratifica su designación al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 031-2021-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la DEUDA por la suma de S/6,435.70 (Seis Mil Cuatrocientos Treinta y cinco con 70/100 soles) por concepto de pago de vacaciones trucas y/o compensación vacacional, está sujeto a descuento de aporte a la AFP u ONP del (trabajador) y el pago de ES SALUD (del Empleador) la misma se dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su programación y ejecución para el pago respectivo, supeditado a la disponibilidad presupuestal, a favor de los ex trabajadores y servidores, de acuerdo al siguiente desagregado:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Monto a Reconocer	Es Salud-Empleador
01	Huamanrimachi Molina, Alejandro	Sub gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	S/. 2,408.33	S/. 174.15
02	Escalante Soto, Amilkar	Especialista en contrataciones de la Sub gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	S/. 500.00	S/. 83.70
03	Castillo Jaulis, Ana María	Arquitecta de la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano	S/. 2,076.67	S/. 174.15
04	Karim Liliana Cordova Crespo	Técnica Administrativo en la Gerencia Municipal	S/. 875.00	S/. 83.70
<b>SubTotal</b>			<b>S/. 5,860.00</b>	<b>S/. 515.70</b>
<b>TOTAL</b>			<b>S/6,435.70</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, el caso de la ex servidora Castillo Jaulis Ana María no se pudo compensar las horas en virtud de la licencia con goce de haber otorgada por el estado de emergencia COVID-19, por el motivo de la causal de extinción del vínculo laboral; tal situación se encuentra registrado el total de horas en el Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación, el mismo que se encuentra a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, conforme en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505.

**ARTÍCULO TERCERO.- EL EGRESO** que origine el cumplimiento del presente acto resolutive, está supeditado a la disponibilidad presupuestal en el periodo 2021 o 2022;

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** el pago Reconocido en el Artículo Primero del presente acto resolutive, bajo las formalidades previstas por Ley;

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutive a los interesados y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista con las formalidades previstas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO  
CPC. Carlos Celestino Jayo Choque  
GERENTE MUNICIPAL

*¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!*

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: [munisanjuan@gmail.com](mailto:munisanjuan@gmail.com) / [www.sanjuanbautista.gob.pe](http://www.sanjuanbautista.gob.pe).